

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte, la señora **Andrea Abaroa Padilla** con R.F.C. **1. ELIMINADO** actuando en nombre y representación de la persona moral denominada **SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS BCA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", y por la otra parte, **MOVIMIENTO CIUDADANO**, representada en este acto por **Gilberto Mendoza Cisneros**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", a quienes de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES" y quienes se sujetan al tenor de las siguientes DECLARACIONES y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL PROVEEDOR", a través de su apoderada:**
- a. Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la Póliza 8,306 (ocho mil trescientos seis) de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23 (veintitrés), y cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 46901*1 el día 17 (diecisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.
 - b. Continúa declarando el Representante Legal, que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales no le han sido restringidas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna y que fueron otorgadas mediante la Escritura Pública número 10,972 (diez mil novecientos setenta y dos), de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 (treinta y cuatro).
 - c. Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de: *La prestación de servicios profesionales, por cuenta propia o de terceros, en las áreas de dirección, gerenciales, de administración y operación de toda clase de empresas, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial, industrial o de servicios, incluyendo aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativa, contable, fiscal, informática, económica, financiera, legal y corporativa, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas;* así como posee los elementos adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.
 - d. Su domicilio se encuentra ubicado en el número **2. ELIMINADO**, mismo que se encuentra como domicilio convencional para todos los efectos legales.
 - e. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **1. ELIMINADO**.
 - f. Que Servicios Profesionales y Administrativos BCA, S.A. de C.V., se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el Número de Registro de Proveedor 201605121145782 en fecha 12 (doce) de mayo de (2016) dos mil dieciséis.

MAC

- g. Que en virtud de su ocupación, el mismo se encuentra ampliamente capacitado y facultado para realizar una serie de actividades que requiere **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, por lo que tiene interés en celebrar el presente contrato, manifestando que cuenta con los conocimientos profesionales, así como los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlos.
- II. Declara "EL CONTRATANTE", a través de su representante:**
- Que es un Partido Político Nacional constituido de conformidad con la legislación mexicana, bajo la denominación de Movimiento Ciudadano.
 - Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113 (ciento trece) en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal.
 - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCI990630JR7.
 - Que el C. Gilberto Mendoza Cisneros, quien la representa en el acto, posee plena capacidad legal y las facultades suficientes y necesarias para representarla, según consta en el Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrada en fecha 05 (cinco) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
 - Que es su voluntad contratar una serie de servicios para cuya prestación no cuenta con el personal capacitado para ello, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con **"EL PRESTADOR"**, puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios materia del presente acto jurídico, a los que en lo sucesivo se les denominará como **"LOS SERVICIOS"**.
- III. Declaran ambos contratantes, por su propio derecho y por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad:**
- Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes.
 - Que tienen interés para celebrar entre ellas el presente contrato en atención a lo manifestado en los antecedentes del presente contrato, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo, o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

Estando de acuerdo ambas partes con las declaraciones que anteceden, y teniéndose por reconocidas las personalidades de los comparecientes al presente acto, de común acuerdo otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionarle a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** **"LOS SERVICIOS"** materia de este contrato cuando estos sean debidamente solicitados, quien a su vez se obliga a remunerarle los mismos mediante el pago de la cantidad pactada en términos de la cláusula SEXTA siguiente del presente instrumento.

Conviniéndose que **"LOS SERVICIOS"** comprenderán *La prestación de servicios profesionales, por cuenta propia o de terceros, en las áreas de dirección, gerenciales, de*

administración y operación de toda clase de empresas, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial, industrial o de servicios, incluyendo aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativa, contable, fiscal, informática, económica, financiera, legal y corporativa, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, "LOS SERVICIOS" siempre limitados a lo dispuesto por las leyes de la materia, cuyas características y costos se señalan en el presente Contrato.

SEGUNDA.- DE LA CANTIDAD MAXIMA POR EL PAGO DE SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Queda expresamente pactado por acuerdo de las partes que los honorarios por la asesoría que prestará "EL PROVEEDOR" a "MOVIMIENTO CIUDADANO" serán los que se señalen en esta declaración, que será la cantidad de \$58,677.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, computados y pagados al final de cada mes, de conformidad con los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cantidad por la cual "EL PROVEEDOR" expedirá el recibo correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales. Lo anterior sin perjuicio de que la cantidad antes señalada varíe al cómputo mensual y sin que esto cause la rescisión del presente documento.

"EL CONTRATANTE" efectuará el pago pactado por "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato, en los términos y condiciones acordadas pudiendo ser el pago, en una sola exhibición y en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria y/o cheque en el domicilio de "EL PROVEEDOR", en moneda nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

TERCERA.- DE LA RELACION ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de "EL PROVEEDOR" respecto a "MOVIMIENTO CIUDADANO" ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de "LOS SERVICIOS" señalados en la cláusula anterior.

CUARTA.- DEL LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Asimismo, se establece que para la mejor atención de "LOS SERVICIOS", "MOVIMIENTO CIUDADANO" proporcionará a "EL PROVEEDOR", la documentación, datos y elementos que le sean necesarios a "EL PROVEEDOR" para poder realizar de manera eficaz "LOS SERVICIOS"; en la inteligencia de que la documentación e informes que se proporcionen en los términos ya indicados, serán estrictamente confidenciales.

QUINTA.- DE LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR", se obliga a que la prestación de servicios y los productos que solicite "MOVIMIENTO CIUDADANO" serán satisfechos en tiempo y forma y con los mayores estándares de calidad, realizando para tal efecto los mejores esfuerzos. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de "MOVIMIENTO CIUDADANO" y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

6/11

SEXTA.- CESION. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.

SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia del día 1° (primero) del mes de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISION. Son causas de rescisión:

1. Que alguna de las partes no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.
2. Que el Servicio no corresponde con lo pactado y/o solicitado por **"EL CONTRATANTE"**.
3. Que el personal del **"PROVEEDOR"** viole las disposiciones establecidas del lugar donde se prestará el Servicio.

En caso de rescisión del presente Contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- "LAS PARTES" estipulan que, en caso de que alguna de las mismas incumpla de forma total o parcial, ya sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos que se acuerdan en el presente Contrato, la parte afectada por el incumplimiento tendrá derecho de exigirle a la que incumpla la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del precio total del Servicio de *prestación de servicios profesionales de asesoría contable y administrativa*, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del Servicio de *servicios profesionales de consultoría* o sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen **"LAS PARTES"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

"MOVIMIENTO CIUDADANO" podrá abstenerse de aceptar **"LOS SERVICIOS"** a **"EL PROVEEDOR"** en el caso que los mismos carezcan de la calidad pactada, sin obligación alguna de pagar por la prestación de esos servicios.

Sin embargo, **"LAS PARTES"**, acuerdan que los incumplimientos en que incurran y que tuviesen su origen en caso fortuito o fuerza mayor, no se consideraran como incumplimiento para efectos del párrafo primero de la presente cláusula, o bien que la obligación sea cumplida aunque sea extemporáneamente por la parte obligada sin requerimiento de la otra parte aceptando las responsabilidades que corresponden por la prestación tardía de la misma.

DECIMA.- CANCELACION DEL SERVICIO. **"EL CONTRATANTE"** cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro alguno, en cuyo caso, **"EL PROVEEDOR"** del Servicio se obliga a reintegrar todas las cantidades que **"EL CONTRATANTE"** le haya entregado en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de cancelación.

MAC

La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio del "PROVEEDOR", o bien, por correo certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

DECIMA SEGUNDA.- DEL TIPO DE PROCESO Y ENTIDAD FEDERATIVA.- El presente contrato corresponde al proceso de gasto ordinario de la Comisión Operativa Estatal de Jalisco.


Leído que fue por "LAS PARTES" y con conocimiento del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 1° (primero) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

"EL CONTRATANTE"

3. ELIMINADO

SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS BCA, S.A. DE C.V.
Representada por la
C. Andrea Abaroa Padilla


MOVIMIENTO CIUDADANO
Representada por el
C. Gilberto Mendoza Cisneros

1. Eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
3. Eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

TESTIGO

TESTIGO

C. _____

C. _____